

GACETA OFICIAL

Año XXI

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4450

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAPHAEL NEIRA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 84 de 1924, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.... 14595

SECCION PRIMERA

Resolución número 142, de 7 de Julio de 1924..... 14595
Resolución número 143, de 7 de Julio de 1924..... 14595
Resolución número 144, de 9 de Julio de 1924..... 14595

SECCION SEGUNDA

Resolución número 13, de 7 de Julio de 1924..... 14595

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 13 de 1924, de 26 de Junio, por el cual se establecen las exposiciones agrícolas y se recomienda la formación de Clubs Agrícolas Escolares en las Escuelas de la República..... 14595
Decreto número 44 de 1924, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento de Portero de las Escuelas Primarias..... 14596
Resolución número 32 de 19 de Junio de 1924..... 14596
Resolución número 33, de 27 de Junio de 1924..... 14596
Resolución número 34, de 25 de Junio de 1924..... 14596
Resolución número 35, de 25 de Junio de 1924..... 14596

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Continuidad de registro de marca de fábrica... 14596

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1924..... 14596

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Junio de 1924..... 14597

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Junio de 1924..... 14597

Avances Oficiales..... 14597

Edictos..... 14597

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 84 DE 1924

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Demetrio Herrera S. para el cargo de Portero de la Capitanía del Puerto de esta ciudad y nómbrese en su reemplazo al Sr. Arrolido Hands.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 142.—Panamá, 7 de Julio de 1924.

En memorial del mes de Marzo de este año consulta el señor D. Isaac si el alcohol desnaturalizado que sólo tiene aplicación en la preparación de barnices, pinturas, etc., debe aforarse en la tarifa de B. 2.40 por litro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Fiscal, que dice: "Por cada litro de aguardiente o alcohol sin preparar, de 22 grados o más B. 2.40".

Para resolver la consulta anterior considera esta Secretaría que el alcohol desnaturalizado no puede emplearse como bebida sino que su uso se reduce únicamente a servir como combustible o en la preparación de pinturas, barnices, etc.; y considera, además, que dado el espíritu general de nuestra legislación en lo que se refiere tanto al gravamen como a la

producción de bebidas alcohólicas, claramente se ve que la intención del legislador ha sido la de gravar con tarifa especial o bien las bebidas fabricadas a base de alcohol o bien el alcohol sin preparar pero que se usa en la fabricación de tales bebidas. De donde se deduce que el alcohol desnaturalizado a que se refiere la presente consulta no se encuentra en el mismo caso de los demás alcoholes y que, por lo tanto, debe aforarse en la tarifa general de mercancías o sea en la del 15% ad-valorem.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Decir al memorialista que el alcohol desnaturalizado que sólo se emplea en la preparación de pinturas, barnices, etc., y que no se usa en la preparación de bebidas alcohólicas está sujeto al pago del 15% ad-valorem en concepto de derechos de importación.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 143.—Panamá, Julio 7 de 1924.

Vistos los documentos anteriores con los cuales Gertrudis Tristán, solicita del Poder Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, por haber ingresado a la cárcel de la ciudad de Santiago de Veraguas a cumplir la pena de seis meses de prisión, como defraudador de la Renta de Licores, y como entre dichos documentos figura un certificado del Alcalde en que se hace constar que el penado entró al establecimiento de castigo el día once (11) del mes de Marzo del presente año y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de estar en la prisión, este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del mismo Código,

RESUELVE:

Conceder a Gertrudis Tristán, la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fué condenado por Resolución Ejecutiva No. 78 de 3 de Abril último, y como el día 11 de este mes cumplirá dicho reo las dos terceras partes de la pena de prisión, se ordena que en esa fecha sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades durante el tiempo que le falta de condena, o sea hasta el once (11) de Septiembre próximo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 146.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 146.—Panamá, Julio 9 de 1924.

RESUELTO:

Concedase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Armando Landecho para separarse por el término de quince días, del cargo de Escribiente de la Administración de Tierras del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 13.—Panamá, Julio 7 de 1924.

RESUELTO:

Acéptase a los señores W. A. Harman & Co. Inc. de la ciudad de Nueva York, como cesionario del contrato No. 3 de 22 de Marzo del corriente año, celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor O. A. Vallarino, sobre exploración y explotación petrolífera de varios lotes de terrenos ubicados en las Provincias de Colón, Veraguas y Herrera, con todas las obligaciones y derechos establecidos en dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 43 DE 1924

(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se establecen las exposiciones agrícolas y se recomienda la formación de Clubs Agrícolas escolares en las Escuelas de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que es de vital importancia para el desarrollo económico e industrial del país fomentar en cuanto sea posible la educación agrícola e industrial en la República;

2º Que la preparación agrícola e industrial de la juventud escolar es no sólo una necesidad económica sino una necesidad pedagógica también, por cuanto tal preparación infunde en el futuro ciudadano, espíritu de trabajo y amor por el suelo y contribuye a disipar el error de que sólo las ocupaciones eminentemente intelectuales son dignas y elevadas;

3º Que la educación agrícola e industrial que la escuela puede impar-

El poder que me faculta en el asunto:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América:

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.
Panamá, Junio 19 de 1924.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 21 de Junio de 1924

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encar-
gado del Despacho

J. M. FERNANDEZ

2 vs. -1

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Junio de 1924.

As. 1939. Escritura 643, de ayer,
la Notaría 1ª, por la cual Recorrido

Se como constituye hipoteca a favor Mariano Sosa Calviño sobre una casa ubicada en Aguadulce.

as. 1940. Escritura 635, de 23 de
corrientes, de la Notaría 1ª, por
la cual Stanley Brandon sustituye en

... F. Alfaro un poder que le
conferido por Anna Maduro de
non.

s. 1941. Entró anteriormente.
s. 1942. Adiciona el asiento en

s. 1943. Certificado 58, de 20 de
corrientes, expedida por el Gal

de la Provincia de Colón, en el
consta la razón comercial "Luis
G."

1944. Escritura 108, de 10 de
corrientes, de la Matanza de...

por la cual I. L. Toledano vende a Manuel Glitsos una casa ubicada en el Distrito de Colón.

1945. Escritura 194, de 9 de
corrientes, de la Notaría de Ca

por la cual William T. Diers con-
poder a Frank Ulrich.

1946. Escritura 215, de 19 de
rrientes, de la Notaría de Co-
or la cual Alejandro Salazar

Salomón confieren poder ge-
a Jacobo Julius Sasso y espe-
Abraham Frankel

1917. Escritura, sin número, de
de Mayo de este año, otorgada

Notario Público de Niza,
a, por la cual Juana Beliroti
e Gris y otra confinan.

1948. Escritura 64 de 10 de

... de la Notaría de Los
por la cual Amado de Je-
... a José...

casita ubicada en el Distrito
Tablas.

349. Escritura 213, de 19 de
fuentes, de la Notaría de Co-
la cual Albert G.

peder especial a Frank
Thompson.

559. Escritura 628, de 23 de
enero, de la Notaría 1ª, por
D. Isidro Boix.

al a Manuel Pérez Alonso,
25, Junio 25 de 1921.

del Registro Público,

E QUINTERO A.

las fincas, sería inoportunos hace más o menos el año y que se le halla conocido a la cuenta.

Dicho animal, denunciado como bien vacante para dar cumplimiento a lo que en orden los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—2

AVISO

Enfrascado, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

dv;

al cual se halla vagando hace más o menos seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—4

AVISO

Enfrascado, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atilliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo oscuro, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talla, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Raza hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y moscosos; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en

lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tuerto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P 8 Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, puede ordenarse su remate en subasta pública.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encontraba pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieron fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal; para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 30 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Poso (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta vecindad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hembra criando una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrete P, las señales de sangre son, en la oreja izquierda arpon, y en la oreja derecha horqueta.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de Lajamina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en subasta pública si no se presenta su dueño.

Poso, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

RAMÓN MUÑOZ A

El Secretario,

José Matilde Ach. rra.

30 vs. 17

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alajne, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Arauz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de ninguna especie que ha sido denunciado como bien mostrenco y vago por el señor José María Jované Arauz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jované Arauz tiene algún tiempo de pastar en los llanos del Tullido y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas diligencias que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El nadie lo reclamare en este periodo se rematará por el Municipio.

Alajne, Mayo 26 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez

30. vs. 18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER

que ha sido denunciado en este Despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marca de sangre alguna; le falta parte de la oreja izquierda de color amarillo requemado, una pequeña herida en la

cha que arriba de la coyuntura. y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado "El Picacho".

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija un ejemplar del presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por el término legal de 30 días durante los cuales debe presentarse quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que comprueba el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924.

El Alcalde

CONSTANTINO BARREBA

Luís H. Moreno

Secretario

30 vs. 27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintero, vecino de la Raza de Santamaría se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, onro animal ha sido denunciado como bien mostrenco por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido por los terrenos deconcominados El Rosal.

Y para las efectos de la parte final de artículo 1601 del Código Administrativo se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, habiéndose saber, que si nadie se presentase a reclamar el citado semoviente, dentro del término que dicha disposición fue dada, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

As. 19 de 1924

El Alcalde,

F. E. MEDINA

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 30

AVISO

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Este caballo hasta el presente poder del referido Flóres persona alguna reclama de un año, sin que su dueño; que por se haya presentado petic a este Despacho como su legítima vacante, para los fin tal motivo, lo presente en estos casos y en calidad de bien vacante, se emplaza a todo dueño de dicho animal, que se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días, para que dentro de ese tiempo, si no se presenta, se le rematará por el Tesorero Municipal a su avalúo por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este caballo hasta el presente poder del referido Flóres persona alguna reclama de un año, sin que su dueño; que por se haya presentado petic a este Despacho como su legítima vacante, para los fin tal motivo, lo presente en estos casos y en calidad de bien vacante, se emplaza a todo dueño de dicho animal, que se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días, para que dentro de ese tiempo, si no se presenta, se le rematará por el Tesorero Municipal a su avalúo por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este caballo hasta el presente poder del referido Flóres persona alguna reclama de un año, sin que su dueño; que por se haya presentado petic a este Despacho como su legítima vacante, para los fin tal motivo, lo presente en estos casos y en calidad de bien vacante, se emplaza a todo dueño de dicho animal, que se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días, para que dentro de ese tiempo, si no se presenta, se le rematará por el Tesorero Municipal a su avalúo por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este caballo hasta el presente poder del referido Flóres persona alguna reclama de un año, sin que su dueño; que por se haya presentado petic a este Despacho como su legítima vacante, para los fin tal motivo, lo presente en estos casos y en calidad de bien vacante, se emplaza a todo dueño de dicho animal, que se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días, para que dentro de ese tiempo, si no se presenta, se le rematará por el Tesorero Municipal a su avalúo por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Poso, Mayo

El Alcalde

JUAN CRESPO

El Secretario

J. M. Dinary A.

30 vs. 19

El J. Nacional

As. 19 de 1924